ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** JULIO 2026

2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA CIENTIFICA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON - SUBGERENTE CIENTIFICO

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través delas Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanzal No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, como institución pública prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, tiene la obligación de garantizar la prestación continua, permanente y oportuna de los servicios incluidos en su portafolio institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), la cual reconoce el derecho fundamental a la salud con criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

En cumplimiento de esta obligación, el hospital presta servicios durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, sin que esta operación pueda verse afectada por consideraciones relativas a la insuficiencia del personal vinculado en planta. Por tanto, resulta necesario fortalecer el recurso humano mediante la contratación de servicios profesionales especializados, con el fin de garantizar la continuidad y calidad de la atención.

Dentro del portafolio de servicios habilitado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), el Hospital cuenta con la especialidad de Ortopedia y Traumatología, habilitada para la atención en consulta externa especializada, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como cirugía de la especialidad.

En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como a los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público de salud, se hace necesario adelantar los trámites contractuales para la contratación de dos (2) profesionales médicos especialistas en Ortopedia, quienes prestarán sus servicios en el marco de las siguientes actividades:

- Cubrimiento 24 horas para atención de procedimientos quirúrgicos y emergencias traumatológicas.
- Atención de pacientes hospitalizados con patologías ortopédicas.
- Participación en interconsultas con otras especialidades.
- Prestación del servicio de consulta externa especializada, conforme a la programación institucional.

Esta contratación se encuentra justificada conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y acuerdo 014 de 2024, al tratarse de servicios profesionales especializados que no pueden ser satisfechos con el recurso humano existente en la planta de personal, sin que se configure relación laboral ni subordinación.

Con esta contratación se busca garantizar el acceso oportuno, seguro y eficiente a los servicios de ortopedia para la población usuaria, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos, legales y éticos que rigen el sistema de salud colombiano.

5. OBJETO

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA DE DICHA ESPECIALIDAD, A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
2	CLASE	94101600	ASOCIACIONES PROFESIONALES

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

a) Prestar el servicio del objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.

b) Prestar el servicio del objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.

c) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
d) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá o su delegado.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
f) Informar sobre el desarrollo del contrato.
g) Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados.
h) Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
i) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
j) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
k) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
l) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica.
m) Constituir y entregar la Garantía única.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

n) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
o) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
p) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Consulta especializada:

Se prestará en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual que se indica para cada especialidad. Las jornadas de consulta serán máximo de 8 horas (24) pacientes. Las consultas serán asignadas en la central de citas, a razón de tres (3) consultas por hora, en los días y/o horarios que se establezcan y/o se pacten con los proponentes.

a. Prestar los servicios en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente las diferentes áreas, de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y con los profesionales incluidos en la propuesta presentada al Hospital.
b. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, en forma legible, con la firma de quien diligencia y con sello. (obligatorio.)
c. Solicitar a los pacientes la autorización del servicio solicitado expedido por la entidad a la cual esté afiliado y documento de identidad.
d. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.
e. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
f. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales en concordancia con la lógica científica.
g. Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara y/o diligenciar en el aplicativo de historia clínica institucional, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia
h. Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. Igualmente diligenciar los formatos de referencia o contrarreferencia según se requiera.
i. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control especial deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin.
j. Diligenciar los RIPS (Registros individuales de prestación de servicios), en los que se señale, los diagnósticos Codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nº 3374 del 2000. Igualmente se deberán llenar los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. (cuando apliquen).

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

k. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
l. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas el hospital y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia.
m. El proponente deberá garantizar que las conductas y manejos adoptados para cada paciente que consulta al respectivo servicio serán tomadas en concordancia con la lógica científica por el y/o los profesionales adscritos y relacionados en la propuesta presentada, quienes serán los únicos responsables del manejo de los pacientes.
n. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la consulta.
o. Brindar en forma puntual, oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
p. Al momento de terminar la consulta se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control.
q. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso.
r. Diligenciar completamente el consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes.
s. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.

t. Participar, coordinar y elaborar la adopción de guías de práctica clínica y protocolos de los servicios habilitados por la ESE Hospital San Antonio de Soata. Así mismo, realizar seguimiento a la adherencia a guías y protocolos a través de herramientas de evaluación y la formulación de planes de mejoramiento.

u. Realizar y responder interconsultas de manera oportuna dentro de la jornada solicitada.

Permanencia hospitalización y urgencias:

La permanencia en el servicio se efectuará en turnos preferencialmente de 12 horas y 12 horas de disponibilidad, con programación previamente pactada con el Hospital y en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente las diferentes áreas, de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y con los profesionales incluidos en la propuesta presentada al Hospital. No obstante, lo anterior, la duración de los turnos podrá flexibilizarse principalmente para los fines de semana y festivos.

a. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica del Hospital San Antonio de Soatá.
b. Realizar Interconsultas, Valoraciones, Atención Intrahospitalaria; Realizar Juntas Quirúrgicas y tratamientos médicos y/o Quirúrgicos, efectuar exámenes, procedimientos y actividades propias de cada área o profesión contratada, acorde a las necesidades de cada paciente que se halle dentro del respectivo servicio.
c. Pasar la revista del servicio en cada Turno.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

d. Diligenciar las historias clínicas en el aplicativo establecido en el Hospital, con los atributos de calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir). El ingreso del aplicativo de historia clínica se debe hacer de forma personal con el respectivo usuario y contraseña registrados en la oficina de sistemas los cuales son intransferibles.
e. Diligenciar la epicrisis, la descripción quirúrgica en el aplicativo de la institución en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnostico efectuado, el tratamiento instaurado, las cirugías y/o los procedimientos realizados y las ayudas diagnósticas solicitadas, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir. Igualmente diligenciar los formatos de referencia o contrarreferencia según se requiera.
f. Los diagnósticos deberán ser Codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nº 3374 del 2000. Estos documentos deben ser firmados y avalados con registro médico y sello.
g. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
h. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica.
i. Llenar los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Estos documentos deben ser firmados y avalados con registro médico y sello.
j. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
k. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidos el hospital.
l. EL PROPONENTE se compromete para con el Hospital a tener profesionales en disponibilidad cuando se presente eventos con Múltiples heridos, catástrofes Naturales o situaciones de urgencias de gran magnitud que requieran el concurso de más profesionales, quienes acudirán a apoyar la atención de Heridos. Las horas adicionales de los profesionales que se necesiten se facturarán en concordancia con los requerimientos efectuados y se cancelarán con la cuenta del mes en el que se generaron.
m. El proponente deberá entregar al Hospital la programación de personal que cubrirá los diferentes servicios, a fin de poder efectuar un seguimiento a la adecuada marcha del servicio. En la eventual que el profesionales por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda hacerse presente, el contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio con otro profesional de la misma especialidad y con el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de su profesión, previa información y aprobación por parte de la Subgerencia científica y/o gerencia.
n. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la permanencia.
o. En la eventualidad en que ingresen más profesionales o sustitución por renuncia de uno de ellos durante el transcurso del contrato, estos cumplirán los mismos requisitos que se exigen y su ingreso deberá comunicarse a la subgerencia científica, anexando la hoja de vida y los correspondientes soportes.
p. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

q. Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes se descontarán de la suma adeudada.
r. Comunicar a la subgerencia científica los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
s. Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.

Cirugía programada:

El servicio de cirugía programada se prestará tanto en forma ambulatoria como con internación de acuerdo a la complejidad de la intervención, con la intensidad en horas, y de acuerdo a la programación planteada diariamente desde el proceso de programación de cirugía, pudiendo flexibilizarse en concordancia con la demanda de cirugía que se tenga.

a. Cada especialidad tendrá días quirúrgicos previamente asignados en concordancia con el volumen de cirugía que esté manejando (5 pacientes programados / adicional las urgencias que se presenten). Según esto la jornada terminará cuando se atiendan todos los pacientes programados. (***Teniendo en cuenta que nuestros usuarios viven en zonas geográficas dispersas, en la medida de lo posible NO se cancelaran y/o aplazaran las cirugías programadas, excepto si la condición del paciente lo amerita***)
b. Solo podrá realizar las cirugías que se puedan efectuar con los recursos técnicos y humanos disponibles.
c. Deberá llevarse un registro de las cirugías pendientes de programar, en el que se incluya nombre del paciente, edad, identificación, tipo de EPS, diagnóstico, Intervención quirúrgica a realizar, duración, tipo de anestesia requerida, profesional que intervendrá. Este registro se verificará cada mes para cada especialidad, para efectuar la programación quirúrgica del siguiente mes.
d. Se deberán diligenciar las boletas de programación de cirugía en forma oportuna, luego serán entregadas en cirugía de manera física con firma del facturador, para que sean conocidas por la jefe del servicio quien organiza la disponibilidad de la sala, verifica PROTOCOLO DE PACIENTE PARA EL ACTO QUIRURGICO e informa al equipo quirúrgico .
e. Dado que el tiempo quirúrgico asignado estará en concordancia con la demanda de cirugía realmente programada, queda claro que la institución se evitará reconocer tiempo quirúrgico, por cirugías no programadas y/o mal programadas.
f. Para el cálculo de los tiempos quirúrgicos estos se podrán basar en la duración promedio de las cirugías realizadas en la institución teniendo presente el tiempo de preparación de la sala entre una cirugía y otra.
g. Respetar Las normas y protocolos de Salas de Cirugía que la Institución tiene establecidas (el ingreso a los procedimientos quirúrgicos será únicamente por personal asignado, contratado en la institución y según los cuadros de rotación).
h. Dar Inicio a las Cirugías y/o procedimientos quirúrgicos en la hora establecida y/o programada (08:00 am).
i. Llenar con letra clara y legible todos los registros clínicos que la institución tenga establecidos en especial, la nota operatoria, la descripción quirúrgica en la cual deberán describir en su totalidad todos los procedimientos que se realizaron a los pacientes igualmente para los registros anestésicos.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

j. Realizar la adherencia a los protocolos de asepsia y antisepsia de área quirúrgica y dar cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los protocolos de Salas de cirugía.
k. Al momento de dar salida a los pacientes se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control.
l. Responder y velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de los bienes existentes en el servicio para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no ser utilizados para fines y lugares diferentes a los estipulados.
m. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso adecuado de uniformes, batas, ropa quirúrgica de acuerdo con el modelo institucional establecido.
n. Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes.
o. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.
p. Después de cada cirugía, el especialista deberá explicar al paciente y familiar los eventos y o hallazgos intraquirúrgicos.
q. En el caso de las interconsultas, a éstas se les debe dar respuesta escriba en el sistema CNT, lo más pronto posible después de atender y/o valorar el paciente.

Junta quirúrgica:
El hospital reconocerá horas por la realización de juntas quirúrgicas, regularmente con el concurso de 3 o más especialistas. A esta junta se deberán llevar los casos especiales de pacientes, en los cuales la decisión debe tomarse por grupos interdisciplinarios o con el criterio y juicio de varios especialistas de un área determinada. El hospital se abstendrá de reconocer horas por este concepto cuando no exista un criterio de peso que soporte la realización de tales juntas. Esto ya se encuentra contemplado dentro de la disponibilidad presupuestal asignada.

Asistencia a comités y otras actividades

El hospital reconocerá y pagará la asistencia a los diferentes comités cuando se requiere para efectos legales y/o administrativos a los especialistas tales como Comité de Infecciones, Comité de vigilancia epidemiológica, Comité de Farmacia y Terapéutica, Comité de transfusiones, Comité de Historias clínicas, Comité IAMII, Comité de Ética, Técnico científico, caso clínico patológico o estudios de casos clínicos. Esto ya se encuentra contemplado dentro de la disponibilidad presupuestal asignada y el valor día pactado.

Garantizar la integralidad en las evaluaciones de los internos de medicina, para lo cual se aplicará el formato dispuesto para este fin. El Componente a evaluar por los especialistas serán conocimiento y aptitudes donde se tendrá en cuenta la adherencia al reglamento, y componentes del ser en lo referente a actitudes frente al paciente, familia, equipo de trabajo. En el desarrollo de la actividad académica respectiva, contribuirán a la formación integral del estudiante estimulando en él un pensamiento crítico, la creatividad, el interés por la investigación científica y la educación permanente. Los especialistas, debe difundir y poner en práctica los principios, valores, derechos y deberes atinentes a los pacientes y al talento humano en formación. Será una responsabilidad del especialista garantizar el consentimiento de los pacientes frente a la atención por parte del personal

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

en formación. De la exigencia al cumplimiento de normas de bioseguridad. Debe ser un compromiso por parte de médicos especialistas, exigir el cumplimiento de las normas de bioseguridad en lo referente al tema de prevención y manejo de infecciones y demás normas y buenas prácticas establecidas en la institución.

PARAGRAFO 1: Cuando se verifique por parte del Hospital que el especialista no permaneció en el servicio durante el tiempo solicitado por el hospital o se presente al turno o a la consulta con posterioridad a la hora señalada, el hospital tendrá la facultad para descontar las horas o el tiempo no cumplido.
PARAGRAFO 2: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Tal como se expone en la descripción de la necesidad, el apoyo profesional que recibirá la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá está relacionado con la aplicación de las competencias propias de la especialidad de Ortopedia y Traumatología, en el desarrollo de las actividades correspondientes a los servicios habilitados en la institución.

El ejercicio de dichas competencias se llevará a cabo de acuerdo con la demanda asistencial y bajo los principios de trabajo individual, interprofesional e interdisciplinario, centrado en la atención integral a la persona, la familia y la comunidad. Esta labor se ejecutará con sujeción a los principios fundamentales de la ciencia, la ética, la bioética y el marco normativo vigente, garantizando el respeto por los derechos del profesional, incluyendo su autonomía, autorregulación y dignidad profesional, en función de su desarrollo individual y del fortalecimiento de la profesión médica.

10.1. DIAS PROMEDIO MES REQUERIDAS Y SU DISTRIBUCION: Para determinar el promedio de días mes requerido se tiene en cuenta el comportamiento histórico del servicio en el año anterior, tal como se evidencia en la Tabla No. 1

Tabla No. 1 DIAS PROMEDIO MES ESPECIALIDAD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

MES/AÑO	DIAS PROMEDIO
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
TOTAL	**365**
PROMEDIO DIAS MENSUAL	**30.41**

En consecuencia, el promedio de días mensual requerido será de: 30.41 días, los cuales se desarrollarán por un especialista programado 25 o 26 días de acuerdo al mes, y cambio de otro para terminar los restantes 5 o 6 días del mes en forma expresa mediante cronograma.

VALOR PROYECTADO 3 MESES PARA LA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA		
MES	DIAS	VALOR/MES
AGOSTO		$ 40.300.000
SEPTIEMBRE		$ 39.000.000
OCTUBRE		$ 40.300.000
TOTAL		**$ 119.600.000**

Tabla No. 2 VALOR PROYECTADO PARA 3 MESES DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

La programación corresponde a:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

2026		ORTOPEDIA		VR. TOTAL MES
AGOSTO	DR. PACHECO	1	$ 1.300.000	
		2	$ 1.300.000	
		3	$ 1.300.000	
		4	$ 1.300.000	
		5	$ 1.300.000	
		6	$ 1.300.000	
		13	$ 1.300.000	
		14	$ 1.300.000	
		15	$ 1.300.000	
		16	$ 1.300.000	
		17	$ 1.300.000	
		18	$ 1.300.000	
		19	$ 1.300.000	$ 32.500.000
		20	$ 1.300.000	
		21	$ 1.300.000	
		22	$ 1.300.000	
		23	$ 1.300.000	
		24	$ 1.300.000	
		25	$ 1.300.000	
		26	$ 1.300.000	
		27	$ 1.300.000	
		28	$ 1.300.000	
		29	$ 1.300.000	
		30	$ 1.300.000	
		31	$ 1.300.000	

2026		ORTOPEDIA		VR. TOTAL MES
SEPTIEMBR	DR. PACHECO	1	$ 1.300.000	
		2	$ 1.300.000	
		3	$ 1.300.000	
		4	$ 1.300.000	
		10	$ 1.300.000	
		11	$ 1.300.000	
		12	$ 1.300.000	
		13	$ 1.300.000	
		14	$ 1.300.000	
		15	$ 1.300.000	
		16	$ 1.300.000	
		17	$ 1.300.000	
		18	$ 1.300.000	$ 32.500.000
		19	$ 1.300.000	
		20	$ 1.300.000	
		21	$ 1.300.000	
		22	$ 1.300.000	
		23	$ 1.300.000	
		24	$ 1.300.000	
		25	$ 1.300.000	
		26	$ 1.300.000	
		27	$ 1.300.000	
		28	$ 1.300.000	
		29	$ 1.300.000	
		30	$ 1.300.000	

2026		ORTOPEDIA		VR. TOTAL MES
AGOSTO	DR. ESMERAL	7	$ 1.300.000	
		8	$ 1.300.000	
		9	$ 1.300.000	$ 7.800.000
		10	$ 1.300.000	
		11	$ 1.300.000	
		12	$ 1.300.000	

2026		ORTOPEDIA		VR. TOTAL MES
SEPTIEMBRE	DR. ESMERAL	5	$ 1.300.000	
		6	$ 1.300.000	
		7	$ 1.300.000	$ 6.500.000
		8	$ 1.300.000	
		9	$ 1.300.000	

2026		ORTOPEDIA		VR. TOTAL MES
OCTUBRE	DR. PACHECO	1	$ 1.300.000	
		2	$ 1.300.000	
		3	$ 1.300.000	
		4	$ 1.300.000	
		5	$ 1.300.000	
		6	$ 1.300.000	
		7	$ 1.300.000	
		8	$ 1.300.000	
		15	$ 1.300.000	
		16	$ 1.300.000	
		17	$ 1.300.000	
		18	$ 1.300.000	
		19	$ 1.300.000	$ 32.500.000
		20	$ 1.300.000	
		21	$ 1.300.000	
		22	$ 1.300.000	
		23	$ 1.300.000	
		24	$ 1.300.000	
		25	$ 1.300.000	
		26	$ 1.300.000	
		27	$ 1.300.000	
		28	$ 1.300.000	
		29	$ 1.300.000	
		30	$ 1.300.000	
		31	$ 1.300.000	

2026		ORTOPEDIA		VR. TOTAL MES
OCTUBRE	DR. ESMERAL	9	$ 1.300.000	
		10	$ 1.300.000	
		11	$ 1.300.000	$ 7.800.000
		12	$ 1.300.000	
		13	$ 1.300.000	
		14	$ 1.300.000	

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

10.2 PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: El oferente deberá acreditar, con las correspondientes hojas de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos de los profesionales con los que pretende prestar el servicio. Adicionalmente debe contar con:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA DE PROFESIONALES
Médico especialista en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	2

Ítems	DESCRIPCION	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
1	1. Título de especialista en Ortopedia y traumatología con dos (2) años de Experiencia.	• Hoja de vida sigep 2. • Fotocopia de la cédula • Rut • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Fotocopia del diploma de grado y de postgrado si tienen. • Fotocopia del acta de grado y de postgrado si tienen. • Fotocopia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional. • Convalidación y/o homologación ante el ministerio de educación para aquellas profesionales formadas fuera del país. • Inscripción en el RETHUS. • Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene). • Antecedentes del tribunal de ética médica con jurisdicción en Boyacá

Nota 1: En la eventualidad en la que los profesionales tengan sus documentos ya registrados en la institución en debida forma, bastará la certificación del coordinador de talento humano de la institución en la que conste que los documentos se encuentran en regla.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. LUGAR: Hospital San Antonio de Soatá

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

13. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 119.600.000°°). Discriminados así:

13.1. Oferente 1: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 97.500.000°°)
13.2. Oferente2: VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 22.100.000°°)

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 119.600.000°°)**

VIGENCIA:	**FECHA: 31 DE JULIO DE 2026**	**CDP N° 559 - 560**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
245020901	servicios para la comunidad, sociales y personales	**$ 97.500.000** **22.100.000**

15. FORMA DE PAGO:

i)El Hospital San Antonio de Soata reconocerá y cancelará mensualmente al contratista la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1,300,000)** por cada día laborado debidamente certificado al cumplir el 100% de las actividades contratadas, a contrario sensu, será cancelado de manera proporcional en contraprestación por los servicios facturados y efectivamente prestados, en cumplimiento del objeto del contrato; ii). Las jornadas de consulta externa que se realicen en días diferentes a los programados dentro de la tarifa integral, se cancelarán a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($950.000)** iii). El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Parágrafo 1. Los aportes parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Parágrafo 2. El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*
- *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará principalmente en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de profesionales en dicha especialidad.

17.2. Análisis de la oferta: se observa que las ofertas allegadas por el proponente se ajustan a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área en mención.

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de la contratación para este servicio y la propuesta económica presentada por los profesionales a la Entidad, por lo cual el valor del presupuesto oficial se estima en **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 119.600.000°°).**

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

TABLA NO. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Promedio mensual histórico.

Tabla N°3 VALOR HISTORICO CONTRATADO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA 2025

HISTORICO VALOR CONTRATADO ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA 2025		
Enero	31	$ 37,200,000
Febrero	28	$ 33,600,000
Marzo	31	$ 37,200,000
Abril	30	$ 36,000,000
Mayo	31	$ 37,200,000
Junio	30	$ 36,000,000
Julio	31	$ 37,200,000
Agosto	31	$ 37,200,000
Septiembre	30	$ 36,000,000
Octubre	31	$ 37,200,000
Noviembre	30	$ 36,000,000
Diciembre	31	$ 37,200,000
TOTAL		$ 438,000,000

Como se observa en la tabla anterior el histórico de la especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA en el servicio y contrato para el hospital equivale a UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1,200,000°°) por día, Valor que se aumentara para la vigencia 2026, dado que el municipio se encuentra a 3 horas de la capital del departamento y 6 horas de la capital del país lo cual impide la pluralidad de profesionales de esta especialidad, igualmente, teniendo en cuenta el IPC del año 2024 que correspondió a 5.2% y el IPC 2025 con corte a noviembre que correspondió a 5.3%; adicional el aumento del salario mínimo mensual para la vigencia 2026 correspondió a 23%; razón por la cual la entidad aumentara el valor de los honorarios en un 8.33% teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad y el no incremento de honorarios en la vigencia 2024, razón por la cual se fija el valor de los honorarios en UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000°°) diarios.

Desde el punto de vista jurídico, el presente ajuste se enmarca en lo dispuesto por el régimen de contratación estatal colombiano, particularmente en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las cuales disponen que toda contratación debe estar precedida de estudios y documentos previos que justifiquen la necesidad, conveniencia y razonabilidad económica del contrato.

De conformidad con el principio de planeación, la entidad está obligada a analizar de manera previa las condiciones técnicas, económicas y financieras que permitan definir adecuadamente el objeto

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

contractual y su valor, evitando improvisaciones y garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos.

Así mismo, el principio de economía autoriza a la entidad a establecer valores contractuales ajustados a su realidad presupuestal, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, como ocurre en el presente caso, donde el incremento aplicado responde a un análisis objetivo y documentado.

Por su parte, el principio de responsabilidad exige a los servidores públicos adoptar decisiones razonables y sustentadas, orientadas a garantizar la continuidad del servicio público de salud, especialmente en zonas con limitaciones de acceso y oferta de talento humano especializado. Finalmente, el ajuste del valor de los honorarios resulta compatible con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre contratación de servicios profesionales en el sector salud, en tanto reconoce las condiciones del mercado, la especialidad del servicio y las particularidades territoriales, sin desconocer los límites presupuestales de la entidad.

En virtud de lo anterior, el ajuste del valor de los honorarios diarios para la especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA asciende a $1.300.000 en la sede principal y la suma de $950.000 para las jornadas de cinco días de especialista de consulta externa debido a la lista de espera, para la vigencia 2026, lo cual se encuentra técnica, económica y jurídicamente justificado, garantizando la adecuada prestación del servicio, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con **relación con las exigencias de carácter jurídico:** se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACION DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicio profesionales

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por el profesional **JAIRO ALFONSO PACHECO**

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

GIRALDO CC 79469992 y **ALFREDO JOSE ESMERAL HURTADO CC 8.759.213** cumplen a cabalidad con el perfil requerido; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al carácter económico: se evidencia que la propuesta allegada por **JAIRO ALFONSO PACHECO GIRALDO CC 79469992** y **ALFREDO JOSE ESMERAL HURTADO CC 8.759.213** NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dicho proponente

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

1	E	I	c	RO	Falencias en el examen médico y en el interrogatorio	Inadecuado Diagnóstico	M	A	5	RO	contratista	Tiempos adecuados de examen, Concientización.	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
2	E	I	c	RO	Complicaciones en los procedimientos y cirugía como perforación, sangrado, infección, desgarro, muerte.	hospitalización del paciente, intervención quirúrgica, tratamiento médico, UCI demandas,	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
3	E	I	c	RO	Complicaciones asociadas a la administración de medicamentos ordenados o al tratamiento instaurado.	hospitalización del paciente, intervención quirúrgica, tratamiento médico, UCI, demandas,	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

4	E	I	C	RO	Inadecuado uso de los equipos dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual	Daño en los equipos , parada en el servicio, afectación y queja de usuarios	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
5	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	1	2	3	RE	ALCONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato	En la liquidación del contrato	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

20.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Póliza anual con valor asegurado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
Seguro de responsabilidad civil profesional médica de cada uno de los profesionales.		X		X	$250.000.000	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo el doctor Oscar Mauricio Cuevas quien desempeña su rol de Subgerente científico; con apoyo de la enfermera líder de quirófanos y sala de partos quienes tendrán la responsabilidad de la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas conforme las disposiciones contractuales, legales y las contenidas en el acuerdo 014 de 2024 (manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata)

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuestas económicas

23.. FIRMAS RESPONSABLES:

Dr. Oscar Mauricio Cuevas Valdeleón
Subgerencia Científica

V°B° Dr. Pedro Jerez
Asesor Jurídico

Dra. Luisa Fernanda Aranguren Barón
Gerente

Proyectó: Sandra Consuelo Manrique Cely
Enfermera Iolavorando S.A.S
Líder quirófanos y sala de partos.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso